

Normatividad argumentativa: “naturalización” vs. “socialización”*

Paula Olmos

Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia, Teoría de la literatura y literatura comparada.

Universidad Autónoma de Madrid

Madrid, España

paula.olmos@uam.es

Resumen

Las reflexiones filosóficas sobre la fundamentación de la normatividad argumentativa tienden a remitirse bien a una genealogía “naturalizada” en la que el éxito evolutivo de nuestra especie se apoya, a su vez, en el desarrollo de habilidades cognitivas entre las que destacan el reconocimiento de vínculos inferenciales “fiables” o a la presencia efectiva, en las sociedades humanas, de prácticas coordinativas y comunicativas de “dar y pedir razones”. El planteamiento Mercier y Sperber (2011, 2017), de una “teoría argumentativa del razonamiento”, que combina una fundamentación de carácter evolutivo-naturalista del reconocimiento de razones, con la atribución a tales rasgos de una función plenamente social en la interacción y coordinación entre individuos, viene a mediar de un modo original en esta tensión.

Palabras clave: argumentación, inferencia, naturalismo, razonamiento, razones.

* Este trabajo se ha beneficiado de la financiación del Proyecto PGC 2018-095941B-100 del Ministerio de Ciencia Innovación y Universidades del Gobierno de España, “Prácticas argumentativas y pragmática de las razones”.

Introducción. Argumentar como una actividad intrínsecamente normativa

De acuerdo con la conocida definición de H. Marraud, argumentar, *en un sentido mínimo*, es “presentar algo a alguien como una razón para otra cosa”, lo que supondría una descripción de su “componente estructural”, de acuerdo con la distinción de R. Johnson (2000, cap. 6), y hacerlo, además, con un determinado propósito, lo que supondría una “componente pragmática” o funcional, que puede tener también una formulación mínima, (más allá de los propósitos de los interlocutores y de los fines del intercambio), en la idea de “justificar una tesis o una posición (es decir, mostrar que hay buenas razones que la sustentan)” (Marraud, 2018, p.4).

Y decimos, en todo caso, *en un sentido mínimo* porque en esta definición se contempla la *acción mínima* del agente que presenta razones, algo que solo cobra sentido en el contexto de una práctica colectiva y comunicativa de mayor interactividad, en la que los participantes asumen, generalmente de manera alternativa, distintos roles. Esto resulta tan patente que cuando Aristóteles trata de hablar, precisamente, de las actividades a las que se refieren sus trabajos en dialéctica y retórica como de actividades argumentativas, no puede por menos de utilizar dos verbos (*eksetázein* y *hypéxein*) asociados respectivamente al tratamiento de razones (*logoi*), tanto desde el punto de vista del receptor como del emisor, que ejercitarían los diversos agentes que participan en tales prácticas:

Todos, de alguna manera, participan de una y otra [*sc. de la dialéctica y la retórica como actividades argumentativas*], ya que todos, hasta cierto punto,

intentan examinar [*eksetázein*] y sostener [*hypéxein*] razones [*logoi*]

(*Retórica* 1354a4-6).¹

Aunque las interpretaciones de ambos verbos varían (Cf. Olmos 2016, p. 7, nota 4), la mayoría de los traductores asocian, tal como hemos hecho en la traducción propuesta, cada uno de ellos a agentes que ocupan roles opuestos en el intercambio argumentativo, con lo que se estaría estableciendo una correlación estrecha entre *recibir críticamente* y *dar o defender* razones en una actividad conjunta que, por otro lado, se atribuye a “todo hablante”.

Por ello podemos decir que, *en un sentido más general*, argumentar sería participar (asumiendo distintos roles) en prácticas comunicativas que incluyen acciones constitutivas de dar, pedir, reconocer, recibir (críticamente), contestar, criticar, debatir, rebatir, conceder y atender a *razones*, en las que, por otro lado, se podría *iterativamente* pedir, dar y discutir las razones de la aceptación o rechazo de otras razones.

Es en este sentido en el que podemos decir que argumentar constituye una práctica *intrínsecamente normativa* o *normativa desde el punto de vista interno* y para los propios participantes en la misma. Y ello por darse en el seno de un intercambio público e intercomunicativo que implica, por su propia constitución y expectativas como práctica reconocible, la evaluación por parte del interlocutor, quien aceptará o no y discutirá o no en mayor medida la propuesta argumentativa. El propio *ofrecimiento de razones* responde, por otro lado, normalmente, a una situación previa que asimismo podemos calificar de

¹ Traducción propia. Excepto en el caso de las obras aristotélicas (de dominio público), los fragmentos citados en traducción propia irán acompañados del texto original en nota a pie de página.

intrínsecamente normativa, un contexto en el que, a menos a juicio de alguno de los participantes, se esperan o se precisan razones para modificar el estatus de aceptabilidad de algún contenido, lo que anima a ofrecerlas.

Es, pues, razonable considerar que en aquellos contextos en los que, implícita o explícitamente, se nos piden razones que nuestros interlocutores están, además, dispuestos a evaluar, sentiremos una cierta presión para *afinar* nuestras razones, con vistas a su aceptación. En palabras de Jean Goodwin “La idea misma de *razón* encierra el ser algo que aspira a ser aceptado por los demás”.

En esta concepción de la normatividad argumentativa es obvio que el rol evaluativo recae específicamente sobre los propios participantes en el intercambio y más específicamente sobre los receptores o *auditores*.² Esta idea es, en parte, acorde con la propuesta filosófica de C. Tindale (2015) sobre la prioridad del ejercicio de la audiencia sobre el rol del argumentador que se expresa, entre otras cosas, en su carácter iniciático en la adquisición de competencias argumentativas:

Es evidente que hacemos expresa nuestra naturaleza argumentativa afirmándonos, que ejercemos como argumentadores. Pero aquí queremos sugerir que tal ejercicio solo resulta posible porque ya anteriormente hemos ejercido como auditores, porque vivimos plenamente la condición de ser auditorio. De acuerdo con esta idea, la del auditor es la experiencia argumentativa más básica. Y también nos sugiere que nuestra apreciación de

² De acuerdo con la acepción 3ª propuesta por el *DLE*, es decir, “oyentes, o miembros de un auditorio”. El propio *DLE* considera esta acepción como *desusada* pero, como ya he sugerido en alguna otra ocasión, quizá convenga recuperarla para su uso en el campo de los estudios de argumentación.

la experiencia de ser argumentadores, de acceder a la práctica de la argumentación surge de nuestra apreciación previa de estar en audiencia (Tindale, 2015, p. 21).³

Por ello, empleando ahora la conocida fórmula del filósofo del lenguaje R. Brandom (1994: p. 158), podemos decir que en el “juego de dar y pedir razones”, es el “pedir” el que adquiere la prioridad sobre el “dar” o, dicho de otro modo, el “dar razones” se produce, en todo caso, en un contexto en el que tales razones se piden y se esperan y en el que existe una concepción previa de lo que va o no va a aceptarse (y a evaluarse) como tal, que podría, en todo caso, variar con el intercambio.

Que nuestras prácticas sean de dar y, sobre todo, *pedir* razones implica un tipo de normatividad inherente a la propia práctica, que no proviene de la evaluación externa o experta, sino de los propios agentes involucrados.

Niveles de expresión y ejercicio de la normatividad argumentativa

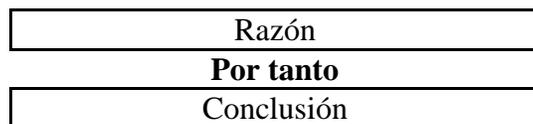
Nos centraremos, por todo ello, en la normatividad involucrada en la *evaluación* de las intervenciones argumentativas *de otros* (i.e. en la recepción crítica de razones, el *eksetázein* aristotélico). Dicha recepción, mediada, como ya hemos dicho, por expectativas previas y por las propias condiciones del intercambio, se concreta, en todo caso, en un tipo de respuesta que tiene:

³ “It is clear, as was previously indicated, that we also express our argumentative nature by asserting ourselves, that we operate as arguers. But the suggestion here is that we can operate in this way only because we first operate as audiences, because we fully live the condition of being an audience. On such terms the audience is the more fundamental argumentative experience. It also suggests that our appreciation of being arguers and entering the practice of arguing starts from a prior appreciation of being in audience”.

- **aspectos internos:** de persuasión, adhesión o acercamiento a la posición del argumentador (o sus contrarios), haciendo efectiva la “invitación a la inferencia” (Pinto 2001); de lo que se habría ocupado tradicionalmente la *perspectiva retórica* sobre la argumentación, y
- **aspectos externos:** asunción de compromisos externalizados (públicos), asentimiento, acatamiento (o sus contrarios), de acuerdo con las reglas del intercambio; algo en lo que se habría centrado más la *perspectiva dialéctica*.

Pero no se trata solo de contemplar y estudiar tales reacciones “globales” o “sumarias”, ya sean positivas o negativas, de aceptación o rechazo, adhesión o desestimación a la presentación de razones. Que la *recepción* sea *crítica* implica tanto que podría ser, a su vez, objeto de escrutinio en cuanto a su propia razonabilidad (manteniéndose el carácter iterativo de la petición de razones), como que, en principio, conlleva un examen valorativo de las razones ofertadas por el argumentador en primer lugar y de la estructura interna argumentativa de su discurso.

Tal examen valorativo es el que obliga al receptor a adoptar, por sí y para sí, una *perspectiva lógica* (en el sentido más propio), tratando de comprender, para poderlas sopesar, las relaciones de vinculación propuestas por el argumentador entre sus razones y sus conclusiones. Es aquí cuando el *carácter relacional* de la propuesta argumentativa (tal como se muestra en el diagrama) y la consideración de hasta qué punto lo ofertado como razón sostiene, soporta o justifica, de algún modo, aquello para lo que supuestamente lo es (la conclusión) cobran todo su sentido con vistas, precisamente, a su escrutinio.



El receptor, en su doble papel de: i) evaluador lógico del argumento así entendido, y ii) interlocutor racional que puede hacer explícita y a su vez objeto de soporte racional su propia evaluación (por medio, en su caso, de una *contraargumentación*), examinará la validez (en un sentido amplio) de la estructura argumentativa ofertada, centrándose:⁴

- En la aceptabilidad de la **razón** presentada: lo que puede dar lugar a posibles *contraargumentos por objeción*.
- En el estatus final de la **conclusión** sostenida: con posibles *contraargumentos de refutación*.
- En la sostenibilidad del **vínculo** entre ambas: con posibles *contraargumentos de recusación*.

De estas tres posibilidades, la que nos va a interesar a partir de ahora es la tercera, ya que abordaría, de manera directa, el elemento que está en la base de la propia comprensión de la normatividad argumentativa, i.e. la consideración del vínculo relacional entre razón y conclusión presentado por el argumentador. De todas las formas de recepción de o reacción ante los argumentos, esta es, en cierto sentido, la más fundamental y eminentemente *lógica*. Mientras que la primera de ellas puede caracterizarse de *pre-* o *extralógica*, la segunda sustenta una lógica compleja de *relaciones interargumentativas* (“dialéctica de los

⁴ Utilizo el vocabulario referente a la variedad de reacciones críticas y contraargumentos de Marraud (2017).

argumentos”, Marraud, 2010), atendiendo la tercera a lo que podríamos considerar la lógica *interna* o *básica* del argumento atómico.⁵

Como es bien sabido, en el modelo de argumento propuesto por S. Toulmin (2003 [1958]), dicha relación entre razón y conclusión puede “hacerse expresa” por medio de la llamada *garantía* del argumento, algo que en los intercambios argumentativos usuales (aquellos en los que, como dice Aristóteles, todos tomamos parte a lo largo de nuestra vida corriente), no siempre es preciso hacer. Nuestra incorporación, con la propia adquisición del lenguaje, de los estándares de razonabilidad de la comunidad de hablantes en la que nos criamos, hace que en muchas ocasiones (aunque no de manera inamovible, ni irreversible) seamos capaces de actuar discursivamente conforme a la regularidad de tales estándares, sin necesidad de hacer expreso y consciente el principio o máxima en el que se sustenta.

Por todo ello sucede que la consideración racional del vínculo argumentativo, siendo en todo caso evaluativa y normativa, puede, sin embargo, dar lugar a tres niveles de explicitud pragmática cuyas características serían las siguientes:

1. Normatividad implícita (*tácita*) mostrada en la conducta argumentativa: conlleva el reconocimiento discursivo de vínculos razonables *tácitos* y puede expresarse en el uso normativo de *analogías* y *contraanalogías* entre argumentos; i.e. identificación de “clases de equivalencia” entre argumentos y aplicación de una “regla de la justicia” (Tindale, 2015: p. 73), sin necesidad de hacer expreso el principio que subyace a la analogía (Cf. Aristóteles, *Tópicos* 108a7ss sobre el rendimiento

⁵ Lo que no pretende prejuzgar que dicha *lógica* del argumento aislado sea suficiente para su evaluación, aunque seguramente sea necesaria para su comprensión.

- argumentativo de la “captación de semejanzas”). Sería el nivel más usual en las prácticas argumentativas cotidianas, aprendidas o adquiridas junto con el lenguaje.
2. Normatividad expresada y discutida en la propia práctica argumentativa: conlleva la explicitud y discusión de *garantías*, que suponen la *verbalización* del vínculo propuesto entre razón y conclusión. Las *garantías* son reglas que encarnan estándares de razonabilidad vigentes (en una comunidad o en una determinada práctica argumentativa) con un cierto nivel de generalidad (variable, pero siempre superior al de los constituyentes del argumento que se subsumen bajo tal estándar). Aunque, sin duda, dicha explicitación y verbalización pueden darse en todo intercambio argumentativo, la discusión de *garantías* supone un cierto nivel de sofisticación discursiva, el acceso a un plano de *generalidad apoyada en principios*, que es sobre todo propio de las prácticas argumentativas especializadas (incluso profesionales), en las que se puede hacer referencia a una reglamentación más consciente de tales estándares (y a su reconocimiento mutuo “entre pares”). A este nivel pertenecerían, fundamentalmente, modos de recepción crítica que suponen la explicitud de *garantías* con pretensión justificativa y la discusión de su aplicabilidad, bien en el campo en cuestión (*recusación “local” de principio*) o en el caso particular considerado (*recusaciones por excepción, reservas*).
 3. Consideración crítica de la propia normatividad vigente: por último, cabría prever, en un nivel aún más sofisticado e intelectual (filosófico, en un sentido amplio), la posibilidad de una intervención problematizadora (y eventualmente modificadora) del *statu quo* de un cierto estándar de racionalidad vigente (o la discusión de la

propia existencia de estándares de racionalidad) en base a consideraciones epistémicas, éticas, etc. Ello supone un tipo de recepción crítica que podríamos considerar, en cierto sentido, meta-argumentativa y que suele concretarse en el abordaje directo de la *validez global* de cierto tipo de vínculos argumentativos, bien tratando de justificarla (peticiones y ofertas de *respaldos*) o de atacarla (*recusaciones de principio*). Aquí resulta del todo pertinente la distinción del propio Toulmin entre argumentos que *usan* garantías y argumentos que *establecen* (o, en todo caso, discuten) garantías (Toulmin, (2003 [1958], 111-113, 125-126) o la de Toulmin, Rieke y Janik entre los argumentos corrientes (*regular*) y los argumentos críticos (*critical*) que pueden darse en cualquier “campo argumentativo” (Toulmin, Rieke & Janik, 1978, p. 276s).

De nuevo, las intuiciones aristotélicas pueden ayudarnos a contemplar de manera más panorámica todos estos niveles y las posibilidades de acceso a los mismos y a su posible reflexividad, conforme a los intereses individuales y las oportunidades de participación y formación técnica en las diversas prácticas argumentativas de una comunidad. Como dice Aristóteles en *Retórica* 1354a6-11 (se trata, precisamente, de la continuación de la cita que ofrecíamos en la Introducción):

Y, de todos ellos [*sc. los que reciben y dan razones*], unos lo hacen al descuido [*sc. de manera espontánea, automática*] y otros mediante la costumbre que resulta del hábito. Mas, puesto que cabe hacerlo [*sc. bien*] de ambas maneras, es evidente que también para estas cosas se podría trazar un camino [*hodopoiein*]; pues la causa por la que aciertan, tanto los que siguen

un hábito, como los que obran al descuido, cabe estudiarla [*theorein*], y todos reconocerán que tal estudio es tarea de un arte [*techné*].

Teorías sobre la fundamentación (o genealogía) de la normatividad argumentativa

Un vez que nos hemos concentrado en la consideración de los *tipos de vínculo* que se establecen entre razones y conclusiones, podemos empezar a plantearnos cuestiones como: ¿cuáles son tales tipos de vínculo o estándares de razonabilidad reconocidos y empleados tanto productiva como evaluativamente en nuestras prácticas argumentativas?; ¿cómo se establecen?; ¿son, acaso, universales, transculturales?; ¿son históricamente variables, mejorables, corregibles? Evidentemente, no vamos a contestar aquí a todas estas preguntas, sino tan solo a esbozar y tratar de caracterizar las líneas alternativas de respuesta que se están planteando actualmente a las mismas. En este sentido, podemos reconocer al menos dos caminos abiertos: el de la “naturalización” y el de la “socialización” de tales consideraciones.

Representante de la primera línea sería el lógico John Woods, en trabajos recientes como “The fragility of argument” (2016) y aún más explícitamente “Logic naturalized” (s.f.). En ellos, Woods critica las pretensiones normativas de la lógica matematizada y de los sistemas de agentes idealizados sobre la actividad de “sacar o inferir conclusiones a partir de premisas” (lo que él llama *premiss-conclusion reasoning*)⁶, partiendo del supuesto de que, en general (tal como advierte Aristóteles), los humanos tenemos la capacidad de

⁶ Aunque Woods se centra explícitamente en el razonamiento (mental) y no en la argumentación (comunicativa, Cf. Olmos, 2019, pp. 6, 8-14), su caracterización de las relaciones entre contenidos que desempeñan roles de premisas o de conclusión puede considerarse aplicable a ambos terrenos.

hacerlo “bien” (o al menos medio-bien, i.e. con una tasa de acierto razonable) y no es necesario *idealizar* nada para comprender y tratar filosóficamente tales actividades.

Es más, según el propio Woods, las idealizaciones ensayadas hasta el momento están, por lo general bastante desencaminadas, al proponer estándares de evaluación sobre una actividad ya de por sí evaluativa para los propios participantes en la misma, que estos mismos participantes no invocan ni reconocen en absoluto. Woods, que ensaya un modo de presentación de sus tesis bastante original y de carácter narrativo –un experimento mental consistente en la visita a la Tierra de unos “científicos naturalistas” (antropólogos) de otro planeta para estudiar nuestras prácticas de razonamiento y nuestras propias ideas al respecto– nos ofrece el siguiente, ciertamente edificante, relato:

Estos [s.c. *los antropólogos extraterrestes*] se quedaron perplejos al descubrir la convicción con la que, de manera generalizada, se sostenía el dogma de que el razonamiento premisa-conclusión resultaba fallido cuando no era deductivamente válido o, al menos, inductivamente *fuerte* en el sentido técnico de la palabra propio de las ciencias estadístico-experimentales. Lo que más les sorprendió era la ausencia absoluta de algún signo de reconocimiento de tal supuesto principio en el comportamiento de la población objeto de su estudio. La mayor parte de los razonamientos que superaban la evaluación –y eran obviamente aceptados como buenos– en ese ámbito no cumplían ninguno de estos estándares. Así que los visitantes tenían dos posibilidades. Podían menospreciar a sus sujetos humanos como auténticos perdedores, en términos absolutos, en el juego del razonamiento.

O podían rechazar la condición de validez deductiva o fortaleza inductiva como un requisito general para la actividad de sacar conclusiones a partir de premisas. Por supuesto eligieron lo segundo. ¿Qué otra cosa podían hacer? Eran científicos naturales. (Woods, s.f., p. 16).⁷

Frente a tales dogmas normativos, las capacidades razonadoras de los humanos, que funcionan (bien) ateniéndose a otro tipo de estándares que habrá que estudiar en su realidad empírica, tendrían un tipo de explicación que Woods busca de acuerdo con una metodología militantemente *naturalista*. Si lo humanos tenemos las facultades razonadoras que, de hecho, tenemos es porque hemos desarrollado causal y evolutivamente –i.e. por medio de mecanismos causales aceptados por las ciencias cognitivas evolutivas– una capacidad de respuesta –que, a su vez, también es causal, i.e. no conscientemente controlada, sino intuitiva o, de nivel subpersonal– adecuada a situaciones propias de nuestra vida y pervivencia.

Si hemos llegado hasta aquí es porque: “Los seres humanos saben lo suficiente sobre un número suficiente de contenidos correctos el tiempo suficiente para garantizar su supervivencia y su prosperidad” (Woods, s.f., p. 16).⁸ Así, el éxito evolutivo de nuestra especie se apoya en el desarrollo de habilidades cognitivas entre las que destaca la

⁷ “They were taken aback to discover the confidence and wide-spreadness of the dogma that premiss-conclusion reasoning is no good when it fails to be deductively valid or at least inductively strong in the technical sense familiar to statistic-experimental sciences. What surprised them most was the utter lack of behavioural recognition of this would-be fact in the subject population. Most of the reasoning that passess muster there –and is evidently accepted as good-fails both these standards. This left the visitors with two choices. They could condemn their human subjects as across-the-board losers in the reasoning game. Or they could reject the validity-or-inductive strength condition as a general requirement for good premiss-conclusion drawing. Of course they chose the latter. How could they have not? They were natural scientists.”

⁸ “Human beings know enough about enough of the right things enough of the time for survival and prosperity”

capacidad de reconocimiento (causal, inconsciente, intuitivo) de vínculos inferenciales “fiables”, i.e. con ciertas “virtudes epistémicas”: “el animal humano es un organismo que persigue el conocimiento [*knowledge-seeking organism*] y la capacidad de razonamiento que vincula premisa y conclusión [*premiss-conclusion reasoning*] es un facilitador significativo de tal tarea” (Woods, s.f., p. 12). Estas serían, según Woods, las bases para acometer la “naturalización de la lógica”.

Como ejemplo, por el contrario, de la línea que podemos considerar más atenta al carácter “social”, colectivo e interactivo de las prácticas en las que las que se intercambian y evalúan razones conforme a estándares de racionalidad operativos, podemos acudir al trabajo reciente de C.W. Tindale, particularmente a su monografía *The Philosophy of Argument and Audience Reception* (2015, Cf. Olmos, 2016). Para Tindale, siguiendo aquí los planteamientos de Perelman y Olbrechts-Tyteca, los auditores o auditorios reconocen y evalúan la validez de los argumentos porque se constituyen dentro de una comunidad que argumenta, que lleva argumentando mucho tiempo y que repropone y reutiliza continuamente sus propios estándares de razonabilidad. El argumento ofrecido en una determinada ocasión se basa en precedentes y aspira él mismo a servir de precedente (Olmos, 2016, p. 11):

Cuando Perelman y Olbrechts-Tyteca sugieren que la fuerza debe evaluarse mediante la regla de la justicia la idea que quieren enfatizar es la siguiente: que los argumentos se dirigen a auditorios que cuentan ya con una historia, que no surgen de la nada a cada paso, sino que se apoyan en sus juicios pasados para emitir el siguiente. Mientras que la eficacia del argumento es lo

que les afecta en ese momento; su validez es algo que va más allá de esto, que se sustenta en su pasado y se proyecta en su futuro (Tindale, 2015, p. 73).⁹

Se trata de un planteamiento obviamente *menos genealógico* que, en lugar de remontarse al origen de la normatividad lógica, trata de ver cómo funciona, de hecho, tal normatividad en las sociedades humanas ya en marcha (*in medias res*). A pesar de que resulta, por ello, menos explicativo y más descriptivo, aporta, sin embargo algunos elementos que no querríamos dejar de lado. Ya que el tipo de naturalización ensayado por Woods, con todas sus virtudes metodológicas, falla a la hora de dar cuenta del límite entre lo subpersonal y causal y lo conscientemente racional y normativo, un límite que aquí sostenemos que viene mediado por la interacción social.

Con todos sus aciertos, a nuestro entender, el énfasis de Woods en la constitución de mecanismos causales y automáticos de razonamiento, comunes a la especie, desvirtúa en cierto sentido la centralidad del carácter normativo –*por interactivas*, tal como hemos expuesto en las secciones anteriores– de las prácticas argumentativas. En general y por resumir los puntos que nos preocupan, podemos decir que un proyecto eminentemente *naturalista* como el de Woods tiende a:

- valorar la *universalidad* de los mecanismos inferenciales que soportan los estándares de razonabilidad;

⁹ “When Perelman and Olbrechts-Tyteca suggest that strength must be appraised by the rule of justice, this is the idea that comes to the fore: That arguments are directed at audiences who have a history, who do not emerge anew at each step, but draw on their past judgments in making the next one. While the efficacy of the argument affects them now; the validity stands apart from this, and draws on their past and is projected into their future.”

- enfatizar el papel de *mecanismos causales, intuitivos y subpersonales* en el reconocimiento de vínculos *exitosos* (lo que supone un énfasis en el elemento de *verdad* o *fiabilidad* sobre el elemento de *justificación*, en la definición de nuestra cognición y nuestras atribuciones de conocimiento); y a
- considerar como objeto de estudio la *capacidad cognitiva de los individuos* (lo que supone centrarse más en la práctica mental del *razonamiento* sobre la práctica comunicativa de la *argumentación*).

En contrapartida, un proyecto más centrado en los aspectos sociales del intercambio público e interactivo de razones como el que querríamos construir, tendería a:

- valorar el *carácter situado y comunitario* de los estándares de razonabilidad que soportan los mecanismos argumentativos (e inferenciales);
- enfatizar el papel de los *mecanismos normativos de control*, conscientes, discutidos/discutibles, en el reconocimiento de vínculos compartidos (énfasis en la *justificación* sobre la *verdad*); y a
- considerar como objeto de estudio *las prácticas sociales interactivas* de comunicación (centrándose en la argumentación sobre razonamiento).

Es en esta encrucijada donde cobran sentido una propuesta como la “teoría argumentativa del razonamiento” de H. Mercier y D. Sperber (2011, 2017). Se trata de un planteamiento que se desarrolla en términos naturalistas, en un sentido tanto metodológico como sustantivo y que, al igual que en el caso de Woods, asume el interés de los mecanismos cognitivos *intuitivos*, modelados por la evolución. Mercier y Sperber ensayan, de hecho, una fundamentación evolutivo-naturalista de nuestras “intuiciones inferenciales”

y en particular de nuestras “intuiciones inferenciales sobre razones”, es decir, sobre vínculos asociados a contenidos que representamos mentalmente como razones para otros contenidos. Según dichos autores, el desarrollo (evolutivo) de tal capacidad intuitiva se traduce, en la vida actual de los humanos, en el ejercicio de un tipo de cognición en el que el reconocimiento de determinados vínculos inferenciales reporta y se percibe como asociado a una cierta “confianza metacognitiva” (*meta-cognitive confidence*); confianza en la corrección de los contenidos así inferidos a partir de otros vinculados a ellos.

Hasta aquí, la diferencia con el planteamiento naturalista de Woods no sería excesiva, aunque el modo de analizar la capacidad lógico-razonadora que, de hecho, tienen los humanos no sea exactamente la misma. Sin embargo, mientras que la explicación selectivo-naturalista de Woods se centra en la ventaja adaptativa que supone la *fiabilidad* de tales mecanismos para obtener *información correcta* sobre el mundo que permita la supervivencia cada individuo de la especie, Mercier y Sperber proponen una explicación basada en la ventaja adaptativa de tales capacidades por su contribución, precisamente, *a las prácticas sociales de cooperación y comunicación*, que también permiten la supervivencia, pero de una manera mediada por la interacción entre individuos. Lo que el proceso evolutivo habría seleccionado, para Mercier y Sperber, es el desarrollo de una capacidad para construir, ofrecer y reconocer *razones* precisamente “como algo que aspira a ser aceptado por los demás”.

Sería la facticidad pragmática de nuestras actividades comunicativas y argumentativas la que estaría en el origen de la constitución de nuestra vida mental razonadora y el objetivo (o ventaja) de nuestras intuiciones sobre vínculos inferenciales no estaría en la adquisición

individual de “conocimiento correcto” sino en la posibilidad de compartir modos y contenidos cognitivos reconocibles con vistas a la acción cooperativa y coordinada (Mercier & Sperber, 2011, p. 59). En otras palabras el desarrollo de la propia capacidad de razonamiento *presupone* más bien la práctica comunicativa de la argumentación y se produce en función de ella:

[el] surgimiento del razonamiento se entiende mejor en el marco de la evolución de la comunicación humana. Razonar faculta a las personas para intercambiar argumentos, lo que, en términos generales, hace que la comunicación sea más fiable y por ello más ventajosa (Mercier & Sperber 2011, p. 60).¹⁰

Mercier y Sperber priman pues la “mostrabilidad” y “capacidad de convicción de otros” de los vínculos inferenciales entre contenidos sobre otras posibles virtudes (epistémicas); primando así, con ello, en los términos antes mencionados, la *justificación* sobre la *verdad*, en la consideración de nuestras capacidades cognitivas.

Y todavía hacen algo más que corrige ciertos énfasis del programa naturalista de Woods. Dicha “mostrabilidad” como rasgo seleccionado opera en dos niveles que podemos llamar *genealógico* y *normativo*. En un sentido genealógico (y explicativo), la evolución, en todo caso “socializada”, de nuestras capacidades cognitivas habría seleccionado y fijado como

¹⁰ “the emergence of reasoning is best understood within the framework of the evolution of human communication. Reasoning enables people to exchange arguments that, on the whole, make communication more reliable and hence more advantageous”. Siguiendo una extendida tendencia actual en psicología cognitiva, de raíz pragmatista e interactivista, esta teoría le daría la vuelta, en cierto sentido, a la visión tradicional, colocando en primer lugar la actividad externalizada y comunicativa, como fundamento y origen de la vida mental: los seres humanos “razonamos porque argumentamos” y “razonamos para argumentar”.

intuitivos ciertos modos de relación entre contenidos fácilmente mostrables y justificables, y ello tendría determinadas consecuencias empíricas en nuestro modo específico de razonar y en los sesgos más comunes que lo caracterizan, que Mercier y Sperber, como científicos naturales (en este caso psicólogos cognitivista) tratan de contrastar (2011, pp. 63-71).¹¹

En lo que se refiere a estas discusiones y conclusiones, Mercier y Sperber pretenden mantener cierto universalismo. Las características del razonamiento discutidas en sus textos estarían presentes en las interacciones de *todos los humanos* y ello soportaría una cierta “robustez transcultural” de los rasgos propios de la “razón” humana (del “dar y pedir razones humano” en los términos aristotélicos). Pero, como hemos dicho, Mercier y Sperber también atienden a un nivel *normativo* (consciente y corrector) en el que las razones, concebidas y seleccionadas para la interacción, también *mejoran* en la interacción. Los sesgos se moderan y el perspectivismo de las decisiones finales se reduce, pero no gracias a un proceso de autorrestricción del sujeto razonable, sino a la “división el trabajo” y la pluralidad de aportes al intercambio. Aunque el razonamiento se apoye (en último término) en mecanismos subpersonales e intuitivos, su manifestación funcional en la

¹¹ Mercier y Sperber exponen y discuten cuatro predicciones compatibles con su teoría que tratan de contrastar empíricamente a la vista de los resultados de diversos test y estudios en psicología cognitiva: 1. que el razonamiento tendría que “funcionar bien” en aquello para lo que evolucionó, i.e. producir y evaluar argumentos; 2 que, por ello precisamente, en el lado de la producción es de esperar el llamado *sesgo confirmatorio* (que no sería ya un fallo, sino un rasgo ventajoso por su contribución a la división del trabajo cooperativa); 3. que, por las mismas razones, el razonamiento debería funcionar como un correlato individual de algo que es *intrínsecamente dialógico*, i.e. mostrar tendencia a adelantarse al efecto normativo de la interacción, lo que da lugar al llamado *razonamiento motivado*, motivado, en este caso, por las condiciones de la interacción comunicativa (un rasgo que aparece incluso cuando no se va a comunicar) y 4. en el caso del razonamiento práctico (*decision making*) parece que debería mostrar una mayor tendencia a convencer a otros de la justificación de la acción que a realmente desempeñar un papel en la toma efectiva de la decisión. Mercier y Sperber sostienen que los resultados empíricos son compatibles con dichas predicciones.

práctica argumentativa *se ofrece a la consciencia* y a la evaluación interpersonal, lo que permite adaptar, ahora sí *social e institucionalmente*, su funcionamiento:

Los argumentos son el producto de uno de muchos mecanismos de inferencia intuitiva que poseemos y que nos proporciona intuiciones sobre relaciones entre premisas y conclusiones. Las intuiciones sobre argumentos tienen un componente evaluativo [...] Las evaluaciones y preferencias se apoyan en último término en intuiciones. Pero cuando aceptamos una conclusión porque el argumento ofrecido en su favor tiene intuitivamente suficiente fuerza, dicha aceptación es una decisión epistémica que tomamos en un nivel personal [*i.e. consciente*] (Mercier & Sperber, 2011, p. 59).¹²

Como vemos, la ventaja, frente al planteamiento más tradicionalmente “naturalista” de Woods, de las teorías de Mercier y Sperber, es que permiten articular mejor la frontera entre lo intuitivo y lo conscientemente normativo, entre el reconocimiento de razones y la posibilidad (a pesar de ello) de seguir evaluándolas e, incluso, de modificar socialmente su eficacia. Y ello porque, más allá de la historia evolutiva de la especie, cada individuo adquiere sus capacidades cognitivas concretas en interacción pragmática con la comunidad en la que se desarrolla que puede haber ejercido algún tipo de modificación sobre un repertorio más básico de posibilidades.

¹² “Arguments are the output of one mechanism of intuitive inference among many that delivers intuitions about premise-conclusion relationships. Intuitions about arguments have an evaluative component [...] These evaluation and preferences are ultimately grounded in intuition. If we accept a conclusion because of an argument in its favor that is intuitively strong enough, this acceptance is an epistemic decision that we take at a personal level”.

Quizá podemos entender mejor y modelar filosóficamente algunos de estos aspectos por medio del tratamiento, bastante afín, como veremos, que L. Wittgenstein ofrece de las “certezas”, que funcionan, en palabras de E. Withrington (2000, p. 42), “como un telón de fondo para nuestras prácticas”. La mención, por parte de Mercier y Sperber, de la idea de la “confianza metacognitiva” (*meta-cognitive confidence*) percibida ante el reconocimiento de ciertos vínculos inferenciales para los que, en condiciones normales, no sentimos necesidad de dar mayor justificación, nos permite asociar su propuesta con la comprensión wittgensteiniana de tales “certezas prácticas” (Withrington 2000, p. 42) como “creencias” operativas; en nuestro caso *creencias sobre qué constituya una razón*.

En primer lugar, se trataría de “certezas” y “expectativas” *propias de nuestra forma de vida*, es decir, propias de animales como nosotros en un medio físico y ecológico como el nuestro (Cf. *IF* §142, Wittgenstein [2009, p. 279]), lo que podría interpretarse como un modo de “naturalismo”¹³. Hablamos, en todo caso, de certezas que configuran nuestras intuiciones y que se muestran, a su vez, en nuestra conducta comprensible, obrando como reglas que seguimos y cuyo seguimiento reconocemos en los demás (Withrington, 2000, p. 42).

El aspecto intuitivo, en cuanto a su *modo de funcionamiento*, de tales certezas se concreta en que no tienen por qué constituirse en creencias conscientemente expresadas, sino que están implícitas en nuestras prácticas: “Qué admiten los seres humanos como justificación – lo muestra cómo piensan y viven” (*IF* §325, Wittgenstein [2009, p. 385]);

¹³ Sobre el peculiar “naturalismo” de Wittgenstein y las discusiones actuales a que ha dado lugar su interpretación, ver. Hutto & Satne (2018).

“No preguntes: «¿Qué ocurre dentro de nosotros cuando estamos seguros de que...?», sino: ¿Cómo se manifiesta 'la certeza de que es así' en el actuar de la gente?” (IF II-XI, Wittgenstein [2009, p. 623]); “Pero a veces es posible decir con certeza «Este pensamiento se relaciona con los anteriores», sin que uno sea capaz de mostrar la relación. Esto quizá podamos hacerlo más tarde” (IF §640, Wittgenstein [2009, p. 511]; Cf. SC §87 [2009, p. 665], §152 [2009, p. 685]).

Por otro lado, el *modo de adquisición* de tales certezas se inscribe en la propia participación de los individuos en prácticas colectivas (principalmente mediadas por el lenguaje): “El aprendizaje del lenguaje no es aquí una explicación, sino un adiestramiento” (IF §5, Wittgenstein [2009, p. 169]); “el juego también puede aprenderse de un modo puramente práctico, sin necesidad de reglas explícitas” (SC §95, Wittgenstein [2009, p. 669]). De hecho, este tipo de adquisición o aprendizaje práctico, interactivo y comunicativo, lo aplica Wittgenstein, específicamente, al discurrir interno, asociado ineludiblemente con la actividad mental de razonar:

El íntimo parentesco del 'habla interna' con el 'habla' se expresa en que se puede comunicar audiblemente lo que se habló internamente, y que al habla interna la puede acompañar una acción externa [...] «Pero el habla interna es sin duda una actividad determinada que debo aprender.» Ciertamente; ¿pero qué es aquí 'hacer' y qué es 'aprender'? ¡Deja que los empleos de las palabras te enseñen su significado! (IF II-XI, Wittgenstein [2009, p. 613]).

Pero, quizá, lo más revelador sería la sugerencia wittgensteiniana de cómo el “sistema de creencias” que constituye nuestra *red de certezas* puede asemejarse, en su *robustez* y

continuidad, pero también en su *fluidéz*, al *lecho de un río* (SC § 96-99, Wittgenstein [2009, p. 669]). Nuestras certezas e intuiciones pueden ser el soporte relativamente firme de nuestras prácticas, pero, a la vez, están sujetas a la acción renovadora de las propias prácticas. La imagen de Wittgenstein ofrece un modo de funcionamiento que es a la vez estable y variable:

Wittgenstein compara a nuestro sistema de creencias con un río, cuyo cauce está formado por arena y roca dura. La arena corresponde a las creencias menos firmes, y la roca a las certezas inamovibles. Con esta analogía se pone de relieve el hecho de que la distinción entre las creencias más firmes y las menos firmes es borrosa y varía con el tiempo. Así, lo que era roca se puede corroer con el tiempo, y lo que era arena posiblemente se asiente y solidifique (Withrington, 2000, p. 48).

Por ello no tenemos por qué considerar que la “naturalización” genealógico-evolutiva de las intuiciones sobre razones las solidifique de manera inamovible en la vida práctica de nuestra especie y de nuestras comunidades humanas, sustrayéndolas a la posibilidad de su discusión. Más bien, la continuidad de la interacción y la modulación situada de nuestras prácticas permite, a su vez, su lenta variación y posible *mejora* o, al menos, adaptación.

Conclusiones

Este trabajo se basa en la idea de que necesitamos desarrollar un marco de fundamentación de la normatividad argumentativa que acoja, explicita y explique la extensión (funcional) de nuestras prácticas racionales (de dar y pedir razones), su carácter

compartido e interactivo, su relación con los usos del lenguaje y, sobre todo, el doble carácter intuitivo/discutible (suficientemente bueno, pero mejorable) de nuestros estándares de racionalidad.

La naturalización (de la lógica y la epistemología) provee un marco explicativo prometedor y metodológicamente aceptable para lograr estos objetivos, pero puede conllevar un sesgo *individualista* y “causalista” (en el sentido del “automatismo cognitivo”), que supondría la des-racionalización y des-normativización del uso de la razón.¹⁴

Aquí se ha defendido que es posible (aunque también laborioso, en términos tanto empíricos como conceptuales) ensayar un naturalismo que parta de la caracterización intrínsecamente socializada (comunicativa y cooperativa) de nuestras prácticas y que trate de superar tales sesgos. El trabajo de Mercier y Sperber es, en este sentido, alentador y proporciona una línea de trabajo que entendemos particularmente fructífera. Habría, en todo caso, que seguir tratando de explorar el punto más complicado de toda esta discusión que sería dar cuenta de los límites (difusos y cambiantes, a nuestro entender) entre aquello que constituye la base operativa de nuestras justificaciones y aquello que consideramos que debemos justificar. Es en ese punto en el que, las sugerencias de Wittgenstein pueden, a su vez, ayudarnos a matizar (o a interpretar correctamente) los resultados de nuestra indagación naturalista.

¹⁴ El filósofo de la ciencia A. Cordero (1997 [1991]) expresa una preocupación similar respecto de ciertas propuestas de “naturalización” de la justificación de las teorías científicas.

Referencias

- Brandom, R. (1994). *Making it explicit*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Cordero, A. (1997 [1991]). Las ideas evolucionistas y el naturalismo contemporáneo. En S. Martínez & L. Olivé (Eds.), *Epistemología evolucionista* (pp. 185-219). Ciudad de México: Paidós-UNAM.
- Hutto, D. & G. Satne (2018). Wittgenstein's Inspiring View of Nature: On Connecting Philosophy and Science Aright. *Philosophical Investigations*, 41(2), 141-160.
- Johnson, R. (2000). *Manifest Rationality: A Pragmatic Theory of Argument*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Marraud, H. (2010). Do Arguers Dream of Logical Standards? Arguers' dialectic vs. Arguments' dialectic. *Revista Iberoamericana de Argumentación* 10, 1-18.
- Marraud, H. (2017). De las siete maneras de contraargumentar. *Quadripartita Ratio* 4, 52-57.
- Marraud, H. (2018). La calidad de la argumentación en las democracias contemporáneas. Recuperado de: <https://www.academia.edu/>
- Mercier, H. & D. Sperber (2011). Why do humans reason? Arguments for an argumentative theory, *Behavioral and Brain Sciences*, 34, 57-111.
- Mercier, H. & D. Sperber (2017). *The Enigma of Reason*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Olmos, P. (2016). Reseña de C.W. Tindale: *The Philosophy of Argument and Audience Reception*, *Revista Iberoamericana de Argumentación*, 13, 1-28.
- Olmos, P. (2019). Un enfoque argumentativo sobre la abducción y sobre la ponderación de hipótesis explicativas, *Theoria*, 34(1), 5-30.
- Pinto, R. (2001). *Argument, Inference and Dialectic. Collected Papers on Informal Logic*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.
- Tindale, C. (2015). *The Philosophy of Argument and Audience Reception*. Cambridge: CUP.
- Toulmin, S.E. (2003 [1958]). *The uses of argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Toulmin, S.E., T. Rieke & A. Janik (1978). *An Introduction to Reasoning*. Nueva York: Macmillan Publishing Company.
- Withrington, E. (2000). Wittgenstein y los cimientos del lenguaje. *Elementos*, 39, 41-49.
- Wittgenstein, L. (2009). *Tractatus logico-philosophicus. Investigaciones filosóficas. Sobre la Certeza* (ed. biligüe). Madrid: Gredos.
- Woods, J. (2016). The fragility of argument. En F. Paglieri, L. Bonelli & S. Felletti (Eds.), *The Psychology of Argument. Cognitive Approaches to Argumentation and Persuasion* (pp. 99-128). London: College Publications (Studies in Logic 59).
- Woods, J. (s.f.). Logic naturalized. Recuperado de: <https://www.johnwoods.ca/>